



Ciudad de México, a 18 de octubre de 2024
Oficio: JO/CTRCyCC/UT/3090/2024
Asunto: Prevención a la solicitud
con folio número 092074824001905

C. Solicitante P r e s e n t e.

En atención a su solicitud de acceso a la Información Pública con folio número 092074824001905 recibida en este Sujeto Obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“Solicito información sobre el desarrollo del deporte y sus áreas recreativas dentro de la alcaldía Miguel Hidalgo durante Agosto 2023 hasta Junio 2024, detallando los pasos para tener una zona más segura para los niños donde se incluya la mejora en escuelas y sus alrededores.”

Al respecto y con fundamento en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la unidad de transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo le informa que la Dirección General de Desarrollo Social de este sujeto obligado, previene su solicitud en los términos siguientes:

“Me refiero al turno JO/CTRCyCC/UT/2819/2024, remitido vía correo electrónico el día 19 de septiembre del año en curso, en el cual se anexa para atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092074824001905...”

Al respecto, hago de su conocimiento que la solicitud de información pública... no proporciona los elementos para realizar la búsqueda correspondiente de información y/o datos para atender la misma, toda vez que no precisa las acciones a realizar.

Por lo anterior, no es posible realizar una búsqueda exhaustiva, es decir, se necesita que la persona solicitante aclare, precise o especifique de qué información requiere su solicitud. Por lo cual, esta Jefatura de Unidad Departamental sugiere prevenir a la persona solicitante para que esclarezca su solicitud y pueda ser debidamente atendido su requerimiento. Lo anterior, de conformidad al artículo 203, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México...”

A causa de lo anteriormente expuesto, se le previene para que aclare y precise su solicitud, en los términos señalados por la unidad administrativa.

Igualmente, le informo que la prevención es total, relativa al conjunto de su solicitud, con el apercibimiento de que su solicitud se tendrá por no presentada si no se atiende la presente





prevención dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de la misma con fundamento en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

A continuación transcribo el citado artículo 203 de la Ley, en su parte conducente, para su pronta referencia:

“Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley.”

Cabe hacer mención que la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes, misma que se ubica en el modulo 3 del edificio ubicado en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles Teléfono 52767700 ext. 7768.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Unidad de Transparencia

Alcaldía Miguel Hidalgo

JTC/JDPV

